

**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 21 de febrero de 2018, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por la Dra. Lourdes Quijia, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Nayón, mediante oficio de 10 de febrero de 2017, a fojas 27-28 del expediente 2017-038700, mediante el cual solicita la celebración de un Convenio de Uso y Administración del Complejo Recreacional Montearomo, ubicado en las calles Abdón Calderón y Sebastián de Benalcázar, del predio No. 5028508, clave catastral No. 11017-06-004, ubicado en el sector Tacuri, de la parroquia Nayón.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 361 de 30 de marzo de 2017, a fojas 39 del expediente, el señor Boris Mata Reyes, Administrador de la Zona Eugenio Espejo, emite su informe técnico mismo que en su parte pertinente señala:

*“Con relación al tema de la referencia, adjunto le remito, el Proyecto de Convenio de Administración y Uso Múltiple a suscribirse entre esta Administración Zona Norte Eugenio Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, para la administración y uso del Complejo Recreacional “MONTEAROMO”, de propiedad municipal, **así como también remito a Usted, los Informes Favorables técnico y legal** para continuar con el trámite correspondiente, esto es, obtener la autorización previa del Concejo Metropolitano para la suscripción del señalado Convenio de Administración y Uso Múltiple del Predio MONTEAROMO”. (lo resaltado me pertenece)*

2.2.- Mediante memorando No. DGT-TV-2017-093 de 7 de marzo de 2017, a fojas 24-25 del expediente, el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director de Gestión del Territorio de la Zona Norte "Eugenio Espejo", emite su informe favorable, mismo que en su parte pertinente indica:

*"Con estos antecedentes, y considerando la Ordenanza 0097 y su reforma con la Ordenanza 0171 que reforma la Sección del II del Capítulo V, del Libro Primero del Código Municipal, referente a los Convenios de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas; la Dirección de Gestión del Territorio **emite INFORME FAVORABLE** para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, para el uso y mantenimiento del espacio recreacional ubicado en el predio 5028508, clave catastral 11017-06-004, sector Tacuri, parroquia Nayón, de propiedad del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en el cual se implanta el Complejo Recreacional "MONTEAROMO"; además se sugiere que el bien sea entregado por el lapso de 5 años." (lo resaltado me pertenece)*

2.3.- Mediante oficio No. DMC-CE-7566 de 26 de julio de 2017, a fojas 45-46 del expediente, el Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos del predio solicitado para la celebración del Convenio de Uso y Administración, de conformidad con el siguiente detalle:

"(...)

FICHA: 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO 55,784.40 m²

1.2.- IDENTIFICACION CATASTRAL:

PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CLAVE CATASTRAL: 11017-06-004 (Total)
NÚMERO PREDIAL: 5028508 (Total)
RAZÓN: Área comunal

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: NAYÓN
BARRIO/ SECTOR: TACURI
ZONA: EUGENIO ESPEJO
DIRECCIÓN: CALLES ABDÓN CALDERÓN Y SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE:	Quebrada Abierta	184,31 m.
SUR:	Calles Sebastián de Benalcázar y Abdón Calderón	191,44 m.
ESTE:	Propiedades particulares	311,72 m.
OESTE:	Propiedades particulares	283,74 m.

3.- OBSERVACIONES:

La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 1630-CE-2017, emitido por esta dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Datos de superficie, linderos y geometría del inmueble según requerimiento de la Administración Zonal Eugenio Espejo, expediente adjunto al oficio No. 000361 de marzo 30 de 2017.

Datos tomados conforme archivos gráfico-alfanumérico del sistema SIREC-Q.

De acuerdo a información del SIREC_Q, el predio presenta 406.06 m² de construcciones cerradas, con un avalúo de USD 113.569,01.

Lote adquirido mediante escritura pública de permuta celebrada en la Notaría Décimo Séptima, el 30 de Noviembre de 2001, e inscrita el 17 de febrero de 2002, para equipamiento comunitario y de uso público. "

2.4.- Mediante oficio No. DMGBI-2017-3030 de 26 de septiembre de 2017, a fojas 59 del expediente, el Dr. Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, emite su informe favorable, mismo que en su parte pertinente señala:

*"Por lo expuesto, esta Dirección **emite informe favorable** para la entrega del [sic] No. 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el barrio Tacuri, parroquia Nayón, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Nayón, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal de su competencia." (lo resaltado me pertenece)*

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio referencia Expediente No. 2017-02320, de 29 de diciembre de 2017, a fojas 60-61 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano encargado, emite su criterio jurídico, mismo que, expresa lo siguiente:

"Con fundamento en la normativa legal citada, una vez que se cuenta con los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal,

Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal No. 5028508, con clave catastral 11017-06-004, ubicado en la calle Abdón Calderón y Sebastián de Benalcázar, del barrio Tacuri, parroquia Nayón, entre la Administración Zonal Eugenio Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Nayón, de conformidad a los datos técnicos remitidos mediante oficio No. DMC-CE-7566 de 26 de julio de 2017, de la Dirección Metropolitana de Catastro, con las recomendaciones legales que a continuación se realizan:

En cumplimiento del quinto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, se adjunta el proyecto de convenio de administración y uso múltiple elaborado por la Administración Zonal Eugenio Espejo y revisado por Procuraduría Metropolitana, al cual se realizan las siguientes sugerencias:

1. Incorporar la cláusula de documentos habilitantes.
2. En la cláusula relacionada con documentos habilitantes del proyecto de convenio se deberá agregar como parte de estos la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para la suscripción del mismo.
3. La cláusula establecida como tercera del proyecto de convenio referente al "OBJETO DEL CONVENIO", se deberá reformular en el sentido de especificar el uso que se le va a dar al predio municipal, de acuerdo a lo establecido por los artículos innumerados añadidos después del artículo I.312 y siguientes del Código Municipal.
4. Aumentar en la cláusula "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO", la designación de un administrador y fiscalizador del convenio.
- 5.- Consecuentemente con el numeral anterior, se debe eliminar la Cláusula Sexta de Supervisión."

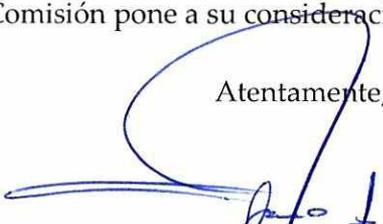
4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 21 de febrero de 2018, acoge los criterios técnico y legal, con fundamento en los artículos 60, literal n) y 90, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, el primer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana No. 097, sancionada el 15 de septiembre de 2003; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice la celebración del Convenio de Administración y Uso entre la Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo" y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, por un plazo de 5 años, del Complejo Recreacional "Montearomo", ubicado en las calles Abdón Calderón y Sebastián de Benalcázar, predio No. 5028508, clave catastral No. 11017-06-004, ubicado en el sector Tacuri, de la parroquia Nayón cuyos datos técnicos constan en la ficha emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-CE-7566 de 26 de julio de 2017, tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por

Procuraduría Metropolitana, mismas que constan en el oficio referencia expediente No. 2017-02320, de 29 de diciembre de 2017.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Econ. Luis Reina

**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**


Abg. Renata Salvador

Concejala Metropolitana

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	R. Delgado	AGSGCM	2018-02-28	
Revisado por	J. Morán	PGCM	2018-02-28	

Adjunto expediente con documentación constante en 63 hojas.

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Econ. Luis Reina	07-03-2018 	08-03-2018
Abg. Renata Salvador	12-03-2018 	12-03-2018
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha 13-03-2018	Recepción 

Nayón, 10 de Febrero de 2017

Oficio GPN-01-2017-0001

Señor

Dr. Mauricio Rodas

ALCALDE METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE QUITO

Presente

De nuestra consideración:

Quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, le hacemos llegar un cordial y fraterno saludo, así como nuestro deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

En atención del oficio N° DGT-TV-2016-0420 de fecha 12 de diciembre del 2016, suscrito por el Arquitecto Vinicio Robalino como encargado de la Dirección de Gestión de Territorio, mediante el cual solicita que "...El órgano gestor o de enlace elaborará el informe de motivación que justifique la viabilidad y pertinencia de la suscripción del Convenio por parte de la administración..."

Al respecto con el fin de dar atención al oficio N° DGT-TV-2016-0420 de fecha 12 de diciembre del 2016, se expone lo siguiente:

Dentro de la Parroquia Rural de Nayón existe un Complejo Recreacional denominado "Montearomo", el mismo que desde hace aproximadamente 7 años ha venido siendo administrado por el Gobierno Parroquial de Nayón, egresando recursos económicos importantes a fin de lograr mantener y mejorar el Complejo Montearomo que tiene una importancia trascendental para los ciudadanos que habitamos en la parroquia y también como uno de los lugares turísticos parroquiales; sin embargo de lo cual, consideramos que es menester fortalecer los lazos de dialogo y cooperación a fin de dar cabal cumplimiento con las normas constitucionales y legales, respecto al mantenimiento y mejoramiento del Complejo Recreacional Montearomo.

Como es de su conocimiento, dentro de la Constitución de la República, el artículo 238 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de

28

solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

De igual manera, la Constitución de la República, señala en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone en el artículo 3, al referirse a los principios que deben regirse los Gobiernos Autónomos Descentralizados, manifiesta en su literal c): *"Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos."*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

El artículo 64 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que una de las funciones del Gobierno Parroquia es: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;"*.

Por su parte, el artículo 145 del Código antes mencionado, señala que: *"A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales."*

Como se ha manifestado anteriormente, sustentados en las normas legales el Gobierno Parroquial de Nayón ha trabajado en el mantenimiento y mejoramiento del Complejo Recreacional "Montearomo", trabajos que deben ser fortalecidos a fin de lograr mejorar los resultados en los objetivos planteados, ya que es de mucha importancia para la parroquia el COMPLEJO RECREACIONAL MONTEAROMO antes mencionado, por lo cual consideramos uno de los canales para el fortalecimiento buscado, es la formalidad de los acuerdos a los cuales se lleguen, a través de un convenio que permita al Gobierno Parroquial de Nayón,

seguir egresando recursos económicos en el mejoramiento y mantenimiento del Complejo Recreacional Montearomo.

Por todo lo expuesto, señor Alcalde, la finalidad del presente tiene como objeto poner en su conocimiento la motivación y justificación necesarios para lograr la suscripción del Convenio de Uso y Administración del Complejo Recreacional Montearomo, por lo que aprovechamos la oportunidad para insistir en que nuestra solicitud se pueda ya suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralización Parroquial Rural de Nayón, con el cual consideramos, existirá la debida coordinación y se podrá de mejor manera potenciar la utilización de los recursos destinados al mantenimiento y mejoramiento del complejo recreacional Montearomo.

Seguros de que nuestra solicitud, por ser ecuánime y urgente, será atendida de una manera positiva, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente.


Dra. Lourdes Gujia
PRESIDENTA GAD PARRQUIAL


Ing. Paola Pillajo
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL

NOTA: Adjunto sírvase encontrar Proyecto, actividades y partida presupuestaria asignada para el Complejo Recreacional Montearomo.

27

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	VALOR
7101020	Salarios	
7102030	Decimotercer Sueldo	
7102040	Decimocuarto Sueldo	
7105090	Horas Extraordinarias y Suplementarias	
7106010	Aporte Patronal	
7106020	Fondo de Reserva	
7301010	Agua Potable	
7301040	Energía Eléctrica	
7105100	Servicios Personales por Contrato	
7302040	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación	
7304020	Arreglo de instalaciones eléctricas	
7308020	Vestuario	
7304040	Maquinarias y Equipos	
7308030	Combustibles y Lubricantes	
730890	Medicinas y productos farmacéuticos	
7308050	Materiales de Aseo	
7308110	Materiales de construcción, eléctricos, ferretería	
7702010	Seguro	
	TOTAL	\$23.693,16

OFICIO No.
D.M. Quito, 000 '361

30 MAR 2017

Ingeniero
Esteban Loayza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

REF.: CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DEL COMPLEJO
RECREACIONAL MONTEAROMO DE LA PARROQUIA NAYÓN

Señor Director:

Con relación al tema de la referencia, adjunto le remito, el Proyecto de Convenio de Administración y Uso Múltiple a suscribirse entre esta Administración Zona Norte Eugenio Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, para la administración y uso del Complejo Recreacional "MONTEAROMO", de propiedad municipal, así como también remito a Usted, los Informes Favorables técnico y legal para continuar con el trámite correspondiente, esto es, obtener la autorización previa del Concejo Metropolitano para la suscripción del señalado Convenio de Administración y Uso Múltiple del Predio "MONTEAROMO".

Atentamente,



Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto expediente con la documentación generada en este trámite en 36 fojas, con carácter devolutivo.

Elaborado por: Dra. Susana Chauvin Rivera *ca*
Ticket Nos. 2016-525111
2017-012520
2017-038700

MEMORANDO

Memorando N° DGT-TV-2017-093
DM Quito, 07 de marzo de 2017

PARA: Dr. Rolando Ruiz
DIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE
DE: Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ASUNTO: Convenio de Administración y Uso, predio 5028508, parroquia Nayón (Ticket 2017-012520).

En atención al trámite ingresado a esta Administración Municipal con Oficio GPN-01-2017-0001 de fecha 24/01/2017, suscrito por la Dra. Lourdes Quijía, presidenta del *GAD PARROQUIAL* de NAYON, y la Ing. Paola Pillajo, *VOCAL DEL GAD PARROQUIAL*, mediante el cual se adjunta el informe de motivación y justificativos, solicitados por la Dirección Jurídica Zona Norte, documento para continuar con el proceso administrativo de suscripción de Convenio de Administración y Uso del Complejo Recreacional Montearomo, implantado en el predio, 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el sector Tacuri, parroquia Nayón.

Al respecto y después de revisada la documentación la Dirección de Gestión de Territorio indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio GPN-01-2017-0001 de fecha 24/01/2017, suscrito por la Dra. Lourdes Quijía, presidenta del *GAD PARROQUIAL* de NAYON, comunica que: en la Parroquia Rural de Nayón existe un Complejo Recreacional denominado "*Montearomo*", que desde hace 7 años aproximadamente, esta administrado por el Gobierno parroquial de Nayón, ingresando recursos para el mantenimiento del mismo complejo, que tiene una importancia trascendental para los ciudadanos de la parroquia. Además en el mencionado oficio hace referencia al artículo 64 literal i) del *COOTAD*, y manifiesta que una de las funciones del Gobierno Parroquial es: "*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad*"; en los documentos anexos, se presenta proyecto, actividades y partida presupuestaria asignada para el complejo recreacional.
- Finalmente los representantes del *GAD PARROQUIAL* de NAYON, después de expuestas sus motivaciones y justificaciones requeridas previamente, solicitan se realice la suscripción del convenio con la Municipalidad, para que exista una adecuada coordinación y se podrá potenciar eficientemente la utilización de recursos del *GAD PARROQUIAL* destinados para el mantenimiento y mejoramiento del complejo Recreacional Montearomo.

DATOS TOPOGRAFICOS Y CATASTRALES:

- La Jefatura de Gestión Urbana mediante Memorando DGT-GU-2016-943 de fecha 15/11/2016, y remitido a la Dirección Jurídica con Memorando No. DGT-TV-2017-011 de fecha 17 de enero de 2017, realizó el levantamiento topográfico georeferenciado solicitado, en el cual consta la superficie total del predio y las áreas de cada bloque constructivo; información que se detalla en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	ÁREA (m2)
Levantamiento del terreno	50.927,105
Cancha de fútbol (1)	1.267,05
Cancha de fútbol (2)	1.307,86
Cancha de básquet 1	623,38
Cancha de básquet 2	623,33

25

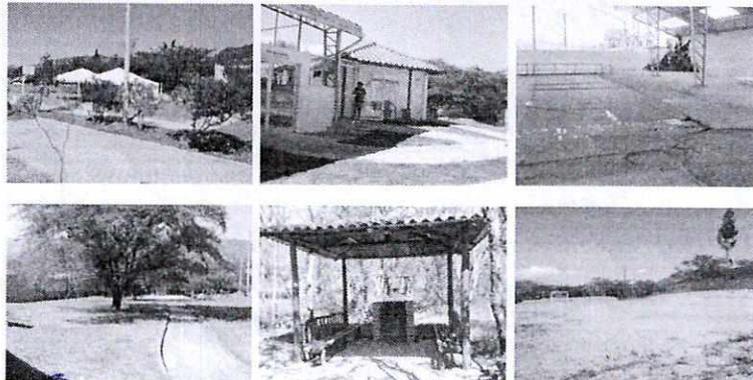
Baños	31,44
Canchas de vóley (1)	252,97
Canchas de vóley (2)	249,30
Piscina	392,86
Baños (2)	70,90
Cuarto de máquinas	13,90
Vivienda	35,94
Bar	17,42

- Revisado el Sistema Metropolitano de Catastro (SIREC), la cedula catastral del predio No 5028508, clave catastral 11017-06-004, indica la siguiente información:

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio	5028508
Clave catastral anterior:	11017 06 004 000 000 000
DATOS DEL LOTE	
Clasificación del suelo:	ISRUI Suelo Rural
Área según escritura:	55784.40 m ²
Área gráfica:	50481.06 m ²
Frente total:	239.00 m
Zona Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	NAYÓN
Barrio/Sector:	TACURI

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO: (6 FOTOS)

- Mediante memorando No. 081-TV-2014 de fecha 29 abril de 2014, la Coordinación de Gestión del Territorio, AMZN, indica: "Que en inspección realizada el viernes 25/04/2014, al predio 343724, ubicado en la parroquia Nayón, barrio Tacuri, se observa que el lote tiene construidas instalaciones deportivas y recreativas que cuentan con: una piscina cubierta de agua temperada, con sus respectivos vestidores y baños; canchas deportivas, 2 de básquet, 2 de vóley y 2 canchas de indorfútbol; juegos infantiles y área de BBQ, áreas que son mantenidas por la persona que cuida el complejo, estas instalaciones se encuentran en buen estado e informan que son financiadas a través del tarifado que se percibe por el ingreso al complejo, el mismo que está abierto a todo público, este complejo se puede apreciar en las siguientes fotografías.



ACCIONES SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PREDIO

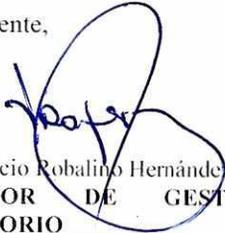
- Conforme el Oficio GPN-01-2017-0001 de fecha 24/01/2017, suscrito por el Gobierno Parroquial de Nayón, se adjunta la Certificación Presupuestaria N° 002 con la cual certifican la existencia de partidas presupuestarias para el "Proyecto de Gestión y Mantenimiento del Complejo Recreacional Montearomo Año 2017", en relación a sueldos, servicios públicos (agua potable y energía eléctrica), publicaciones, maquinaria y equipos, vestuario, combustibles, material de aseo, medicinas insumos para mantenimiento general y seguros, por un monto de 25,377.36 dólares americanos; certificación presupuestaria suscrita por Econ. Magaly Pillajo, Tesorera GAD NAYON.

RECOMENDACIÓN

Con estos antecedentes, y considerando la Ordenanza 0097 y su reforma con la Ordenanza 0171 que reforma la Sección del II del Capítulo V, del Libro Primero del Código Municipal, referente a los Convenios de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas; la Dirección de Gestión del Territorio emite **INFORME FAVORABLE** para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, para el uso y mantenimiento del espacio recreacional ubicado en el predio **5028508**, clave catastral **11017-06-004**, sector Tacuri, parroquia Nayón, de propiedad del **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, en el cual se implanta el Complejo Recreacional "MONTEAROMO"; además se sugiere que el bien sea entregado por el lapso de 5 años.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SEMILLA
Elaborado por:	S. Pozo	DGT-IV	07/mar/2017	
Revisado por:	L. Rodríguez	DGT-IV		

Anexo: 21 hojas útiles A4, 1 CD Y UN PLANO A1 (levantamiento topográfico)



OFICIO No. DMC-CE-7566

QUITO, D.M.,

28 JUL 2017

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

De mi consideración:

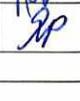
Con Oficio N° 1949-17-DMGBI, de junio 15 de 2017, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2017-038700, asignado el 20 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en lo referente al requerimiento de Convenio de Uso del predio No. 5028508, con clave catastral No. 11017-06-004, ubicado en el sector Tacuri, parroquia de Nayón, solicita remitir la ficha con los datos técnicos del referido inmueble.

La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, remite la ficha con los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda.

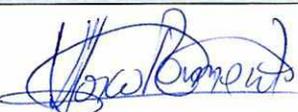
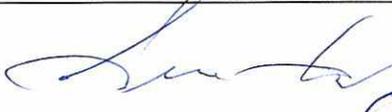
Atentamente,



Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Top. Marco Romero Servidor Municipal	24/07/2017	
Elaborado por	Ing. Silvana Pilapaña Analista Catastral	17/07/2017	
Referencia Interna	Of 1630-CE-2017		
Ticket Gdoc	N° 2017-038700		

DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA DE TERRENO		55,784.40		m ²	
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:					
PROPIETARIO		: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
CLAVE CATASTRAL		: 11017-06-004 (Total)			
NÚMERO PREDIAL		: 5028508 (Total)		4.3.- PLANO:	
RAZÓN		: Área Comunal			
1.3.- UBICACIÓN:					
PARROQUIA:		: NAYÓN			
BARRIO/SECTOR		: TACURI			
ZONA		: EUGENIO ESPEJO			
DIRECCIÓN		: CALLES ABDÓN CALDERON Y SEBASTIAN DE BENALCÁZAR			
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:					
NORTE		: Quebrada Abierta		184.31 m.	
SUR		: Calles Sebastián de Benalcázar y Abdón Calderón		191.44 m.	
ESTE		: Propiedades Particulares		311.72 m.	
OESTE		: Propiedades Particulares		283.74 m.	
3.- OBSERVACIONES					
La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 1630-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.					
Datos de superficie, linderos y geometría del inmueble según requerimiento de la Administración Zonal Eugenio Espejo, expediente adjunto al oficio No. 000361 de marzo 30 de 2017.					
Datos tomados conforme archivos gráfico-alfanumérico del sistema SIREC-Q.					
De acuerdo a información del SIREC_Q, el predio presenta 406.06 m2 de construcciones cerradas, con un avalúo de USD 113569.01.					
Lote adquirido mediante escritura pública de permuta celebrada en la Notaría Décimo Séptima, el 30 de Noviembre de 2001, e inscrita el 17 de febrero de 2002, para equipamiento comunitario y de uso público.					
DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO					
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	ATENDIDO	
DMGBI	EXPED. OFICIO GUÍA TÍCKET GDOC	1949-17-DMGBI 2017-038700	15-jun-17	1630-CE-2017	17-jul-17
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN	
 Ing. Silvana Pilapaña J. ANALISTA CATASTRAL		 Top. Marco Romero SERVIDOR MUNICIPAL		 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL	
ELABORADO		REVISADO			

2320-17



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2017-3030
DM Quito, 26 de septiembre de 2017
Ticket GDOC No. 2017-038700

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se remite informe para Convenio de Administración y Uso del predio No. 5028508 a favor del GAD de la parroquia de Nayón.

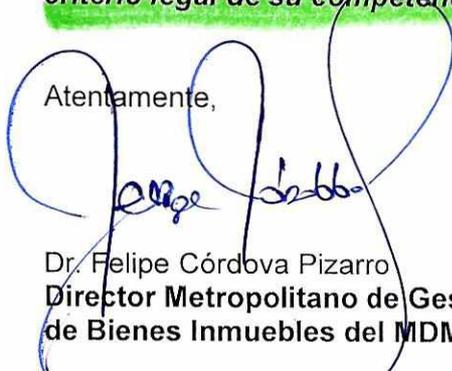
De mi consideración:

En atención al oficio No. 289 DJ-2017 de 23 de agosto del 2017, mediante el cual el señor Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo, emite criterio favorable para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso, del predio No. 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el barrio Tacuri, parroquia Nayón, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE NAYON, para lo cual remite el borrador del citado convenio.

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección se comprobó que en parte del mencionado predio se encuentra construido y funcionando el Complejo Recreacional denominado Montearomo, cuya administración está a cargo del GAD de la parroquia de Nayón.

Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para la entrega del No. 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el barrio Tacuri, parroquia Nayón, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Nayón, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal de su competencia.

Atentamente,


Dr. Felipe Córdova Pizarro
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ



Adjunto: 60 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C.	25-09-2017	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico





PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente No. 2017-02320
GDOC.: 2017-038700

Resolución de
Espejo
02/01/2018

29 DIC. 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el Memorando No. 05 de 08 agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio No. GPN-01-2017-0001 de 24 de enero del 2017 dirigido al Arquitecto Vinicio Robalino, Director de Gestión del Territorio del Distrito Metropolitano de Quito, el GADP de Nayón solicita la suscripción de un Convenio de Uso y Administración del Complejo Recreacional Montearomo.

II. INFORMES TÉCNICOS.-

Mediante Oficio No. DMC-CE-7566 de 26 de julio del 2017, la Coordinación de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha técnica actualizada del predio No. 5028508, clave catastral No. 11017-06-004, ubicado en la parroquia de Nayón.

ÁREA DE TERRENO	55,784.40 m2
PROPIETARIO:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
CLAVE CATASTRAL:	11017-06-004 (Total)
NÚMERO PREDIAL:	5028508 (Total)
RAZON:	Área Comunal
PARROQUIA:	Nayón
BARROQUIA/SECTOR:	Tacuri
ZONA:	<i>Eugenio Espejo</i>

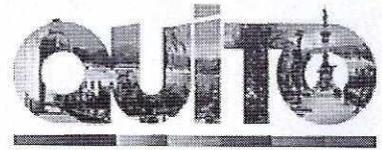
QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 29 DIC 2017 Hora: 12:42

Nº. HOJAS: *DOS*

Recibido por: *RSJ*

EXPEDIENTE SIN ESCANEAR EN GDOC
SIN RESERVO DIGITAL (61)



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

DIRECCIÓN:

*Calle Abdón Calderón y Sebastián de
Benalcázar*

Mediante Oficio No. 289-DJ-2017 de 23 de agosto de 2017, el señor Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo, ratifica los criterios expuestos en los oficios Nos. 499-AZEE-DJZEE de 24 de mayo del 2017 y 361 de 30 de marzo del 2017, y remite el expediente respectivo para la celebración del Convenio de Administración y Uso del Complejo Recreacional Montearomo, implantado en el Predio No. 5028508, clave catastral 11017-06-004 del barrio Tacuri, parroquia Nayón, del Distrito Metropolitano de Quito.

Con Oficio No. DMGBI-2017-3030 de 26 de septiembre de 2017, el Doctor Felipe Córdova Pizarro, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite informe favorable respecto de este pedido, el cual en su parte pertinente señala:

“Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para la entrega del predio No. 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el barrio Tacuri, parroquia Nayón, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Nayón, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal de su competencia”.

III. BASE LEGAL:

3.1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo concerniente a las competencias de los gobiernos municipales, en su numeral 7, establece:

“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

3.2. Por su parte, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 8, Numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde:

“Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, (...)”.

3.3. Concordantemente, el primer artículo innumerado, inciso primero, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, manifiesta que:



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva”.

IV. CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, una vez que se cuenta con los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal No. 5028508, con clave catastral 11017-06-004, ubicado en la calle Abdón Calderón y Sebastián de Benalcázar, del barrio Tacuri, parroquia Nayón, entre la Administración Zonal Eugenio Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Nayón, de conformidad a los datos técnicos remitidos mediante oficio No. DMC-CE-7566 de 26 de julio de 2017, de la Dirección Metropolitana de Catastro, con las recomendaciones legales que a continuación se realizan:

En cumplimiento del quinto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, se adjunta el proyecto de convenio de administración y uso múltiple elaborado por la Administración Zonal Eugenio Espejo y revisado por Procuraduría Metropolitana, al cual se realizan las siguientes sugerencias:

1. Incorporar la cláusula de documentos habilitantes.
2. En la cláusula relacionada con documentos habilitantes del proyecto de convenio se deberá agregar como parte de estos la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para la suscripción del mismo.
3. La cláusula establecida como tercera del proyecto de convenio referente al “*OBJETO DEL CONVENIO*”, se deberá reformular en el sentido de especificar el uso que se le va a dar al predio municipal, de acuerdo a lo establecido por los artículos innumerados añadidos después del artículo I.312 y siguientes del Código Municipal.
4. Aumentar en la cláusula “*OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO*”, la designación de un administrador y fiscalizador del convenio. *P*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

5. Consecuentemente con el numeral anterior, se debe eliminar la Cláusula Sexta de Supervisión.

Atentamente

Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto: Expediente completo (59 F. - 1 PLANO Y 2CD)

	Nombres	Fecha	Signilla
Elaborado por:	Patricia Estrella	28-12-2017	#
Revisado por:	Carlos Guerrero		